

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0286/2015

La Paz, 28 de julio de 2015

VISTOS

La solicitud ingresada el 24 de mayo de 2015, por la empresa **JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. SUCURSAL BOLIVIA**, representada legalmente por **SERGIO ROLANDO ZELAYA JEREZ**, por la cual requiere Certificado Gran Consumidor (GRACO), para la instalación **FIJA** de almacenaje y despacho de combustible **DIESEL OIL (DO)**, ubicada en la comunidad Salo de la localidad de Pampa Colorada, Canton Salo, Provincia Sud Chichas del Departamento de Potosí.

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución del Ente Regulador otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta a la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo N° 25835 de fecha 7 de julio de 2000, establece en su Artículo Primero que: "se entiende por Grandes Consumidores de Productos Regulados (GCPR) a cualquier persona jurídica, individual o colectiva, nacional o extranjera que compra diesel oíl y/o gasolina especial, de un distribuidor mayorista en un volumen igual o mayor a los veinte mil litros (20.000.- litros) por compra, exclusivamente para su consumo propio y/o de sus afiliados."

Que, los Artículos 2 y 3 del antes mencionado Decreto Supremo otorgan al Ente Regulador la facultad de reglamentar los requisitos legales y técnicos para obtener el Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados.

CONSIDERANDO

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de 22 de abril de 2014, aprueba los Anexos I, II, III, IV y V para la emisión de Certificado de **GRANDES CONSUMIDORES DE PRODUCTOS REGULADOS (GRACO)** a los Sectores Productivos Nacionales.

Que, la empresa **JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. SUCURSAL BOLIVIA** suscribió con la Administradora Boliviana de Caminos (ABC) el Contrato de Obra N°873/14 GNT-SCT-OBR-CAF, el cual tiene por objeto "ejecutar todos los trabajos necesarios para la construcción de la Carretera PT-04 RVF-21 Uyuni – Tupiza; Tramo II: PK 90+400 (Atocha) Tupiza".

Que, la empresa **JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. SUCURSAL BOLIVIA** suscribió un Contrato de Comodato de un terreno de 13.540 mts.2 de superficie ubicado en Pampa Colorada Canton Salo Provincia Sud Chichas del Departamento de Potosí, con el Sr. Telesforo Simon Valeriano Quispe como propietario, por el periodo de 5 años desde la suscripción del mismo el 21 de enero de 2015.

Que, mediante Informe Técnico DCD 0557/2015 de 06 de julio de 2015, se concluye que la empresa **JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. SUCURSAL BOLIVIA**, cumplió con los requisitos establecidos en el anexo II Requisitos Técnicos Gracos FIJOS de la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014.

Que, mediante Informe Legal DTTC-ULGR 0262/2015 de 28 de julio de 2015, se señala que analizada la documentación presentada por la empresa **JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. SUCURSAL BOLIVIA**, se concluye que la misma

Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0286/2015

V.O.D.O. La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
T.A.A.M. Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo



cumple con los requisitos legales establecidos en el Anexo I de la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de 22 de abril de 2014.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar a la empresa **JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. SUCURSAL BOLIVIA**, representada legalmente por **SERGIO ROLANDO ZELAYA JEREZ**, el Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados (GRACO) para la adquisición de **DIESEL OIL (DO)** para **CONSUMO PROPIO** en su **Instalación Fija** ubicada en la comunidad Salo de la localidad de Pampa Colorada, Canton Salo, Provincia Sud Chichas del Departamento de Potosí

SEGUNDO.- El Certificado otorgado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos tendrá vigencia por un año, posterior a lo cual podrá ser renovada de acuerdo a la necesidad del solicitante.

TERCERO.- La empresa **JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. SUCURSAL BOLIVIA**, queda obligada a utilizar el **DIESEL OIL (DO)** para uso exclusivo en su actividad quedando expresamente prohibida su comercialización a favor de sus respectivos afiliados y/o terceros.

CUARTO.- La empresa **JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. SUCURSAL BOLIVIA**, queda obligada al cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 25835 de 7 de julio de 2000, y en el Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008; y, las normas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los reglamentos respectivos, así como de cualquier otra relacionada con los Grandes Consumidores de Productos Regulados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Gary Medrano Villamor. MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO A.I.L.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

Tatiana A. Albarracín
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

D.T.
N.T.V.
REVISADO
A.N.H.

Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0286/2015

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo